

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintiuno de abril de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, comunicándole que, conforme al auto notificado en el estado de marzo 31 de 2022, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: días 1, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2022.

Durante el aludido término la parte demandante guardó silencio. Sírvasse proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00013-00
Proceso:	Sucesión Doble e Intestada
Auto:	Interlocutorio No. 162-2022
Solicitante:	Julián Alberto Acevedo Jaramillo
Causantes	Juan Bautista Acevedo Correa Rosalba Blandón Ibarra

Vista la constancia secretarial que antecede se entra a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda de Sucesión doble e intestada de los señores Juan Bautista Acevedo Correa y Rosalba Blandón Ibarra, presentada a través de apoderado judicial por el señor Julián Alberto Acevedo Jaramillo.

En vista que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto inadmisorio notificado en el estado de marzo 31 de 2022, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGANSE entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, ya que el despacho solo cuenta con el expediente digital y no con los documentos físicos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 031 del 22 de abril de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
66ba10a7ddebf07000aaf3074092346776a083aca2571074a84a7dee3b112b99
Documento generado en 21/04/2022 05:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>